

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 783 -2023-A-MPI

Ilo, 07 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 330-2023-GDUA-MPI y el Informe N° 344-2023-GDUA-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, el Informe N° 886-2023-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Al respecto, conforme lo dispone el artículo IV y X de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Ahora, según lo establecido en el artículo 72, específicamente el numeral 72.2 del TUO de la Ley 27444, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Con Informe N° 330-2023-GDUA-MPI e Informe N° 344-2023-GDUA-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental solicita la conformación de Comité de Gestión de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Ilo, precisando que el mismo deberá tomar acuerdos para el desarrollo de las actividades propias de la fiscalización y estrategias a seguir, que comprometerá la participación de las gerencias inmersas y según sus competencias están obligadas de realizar las acciones de fiscalización, de acuerdo a la siguiente propuesta:

INTEGRANTES	CARGO
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental	Presidente
Gerente de Inversión Pública	Miembro
Gerente de Promoción de Desarrollo Económico y Social	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Rentas	Miembro

Con Informe N° 886-2023-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la conformación del "Comité de Gestión de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Ilo", según lo sugerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental; que tendrá como función: Planificar, organizar, coordinar, evaluar, tomar acuerdos determinantes para el desarrollo de las actividades propias de fiscalización y estrategias a seguir; llevar el control de los acuerdos adoptados y reportar a la Gerencia Municipal los acuerdos adoptados.

Por lo que, estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "Comité de Gestión de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Ilo", según se detalla a continuación:

INTEGRANTES	CARGO
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental	Presidente
Gerente de Inversión Pública	Miembro

Gerente de Promoción de Desarrollo Económico y Social	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Rentas	Miembro

Que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, coordinar, evaluar, tomar acuerdos determinantes para el desarrollo de las actividades propias de fiscalización y estrategias a seguir.
- Llevar el control de los acuerdos adoptados.
- Reportar a la Gerencia Municipal los acuerdos adoptados.

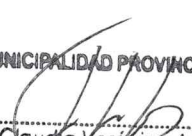
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, deberán cumplir con idoneidad y responsabilidad sus funciones, sujetando su actuación a las normas legales vigentes.

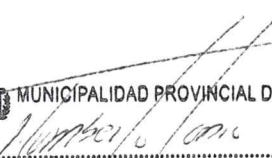
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité, a los interesados, y demás áreas competentes de la Entidad para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. -



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE